

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N°: 3532 /

PARRAL, 22 de Octubre del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 1.108, de fecha 06.05.08, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- El Contrato de prestación de servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar personal Técnico en atención de Párvulos para reemplazo en Sala Cuna Administrada por el Municipio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios a Honorarios de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de Párvulos en Sala Cuna "Pasitos", administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 18 y el 22 de Octubre del año 2010, conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto:

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1	PILAR CECILIA NORAMBUENA SEPULVEDA	17.717.422-K

2. **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.002 "Sala Cuna Los Tulipanes I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

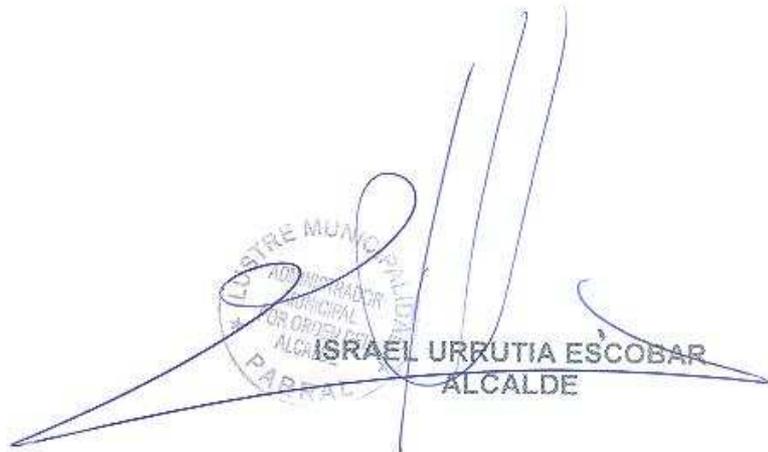


IUE/ARC/EOU/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.


REGISTRO MUNICIPAL
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE


PILAR NORAMBUENA SEPÚLVEDA
C.I. N° 17.717.422-K


DIRECCION DE LEGISLACION Y ASSESORIA JURIDICA
DIRECTOR
V° B° Asesor Jurídico



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas, Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 18 días del mes de Octubre de 2010, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **PILAR CECILIA NORAMBUENA SEPÚLVEDA**, soltera, cédula de Identidad N° 17.717.422-K, nacida el 16 de Febrero de 1991, domiciliada en 2 Sur N° 048, Población Arrau Méndez, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en atención de Párvulos para reemplazo en Sala Cuna "Pasitos", ubicado en sector Los Tulipanes S/n, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios de Lunes a Viernes desde las 8:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.

TERCERO : La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 18 y el 22 de Octubre del año 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario por el periodo anteriormente señalado, la suma de cuarenta y un mil trescientos noventa y seis pesos (\$ 41.396.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.